

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 632 IDDOC 783292
CONCHALI, viernes 22 marzo 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-778, 0-777
 - LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-93,12-94
 - LAS PREOBLIGACIONES ,5-12,5-62

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES) :CASTILLO RIVERA MARCELA ISABEL

RUT: 9.968.124-1

LA SUMA DE \$:474.374

Y SON:CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE Y ENERO/24 HONORARIOS SALVAVIDAS PROG. ESCUELA DE NATACION
RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024 - DE.N°1453 20/11/23 - DE.N°13
05/01/24 - DE.N°106 29/01/24 - DE.N°1629 29/12/2023 - DECRETO N°138 06/03/2024
MEMOS N°341 Y 342 20/03/24 DIDECO - CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RE-
CIBIDOS N°92 Y 93 20/03/24 DIDECO - BOÑETAS DE HONORARIOS N°190 Y N°191
19/03/24 - INFORMES DE ACTIVIDADES

CONTABILICEMSE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152104004005	De Programas Deportivos	183.000		9968124-1	B-190
2152104004005	De Programas Deportivos	367.000		9968124-1	B-191
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		474.374	9968124-1	-0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		25.163	9968124-1	B-190
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		50.463	9968124-1	B-191

TOTALES : 550.000 550.000

ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 204427

NOMBRE

R.U.T.

EGRESO N° 20-584

FECHA DE PAGO

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME



JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 341 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 138/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

*Contabilidad
21/3/2024*

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
21 MAR 2024

CONCHALI, 20 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA	9.968.124 ✓	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	138 ✓	\$183.000 ✓

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



Rosario Villela Errazuriz

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

572

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
21 MAR 2024
HORA DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RVE/bcp

- DISTRIBUCION:**
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 92 /2024

Conchalí, 20 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 138 DE 19/03/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	190	Fecha	19/03/2024	Monto Bruto	183.000
RUT o RUN	9.968.124-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	183.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 190

RUT: 9.968.124-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PJE CIRC EL DES CANSO Depto. 7648 , LA FLORIDA
TELEFONO: 3754076

Fecha: 19 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

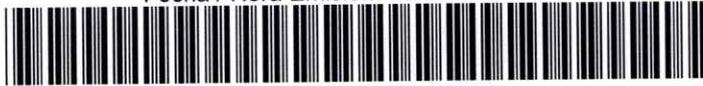
Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 138, 6 MARZO 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS; MES DICIEMBRE	183.000
------------------------------------------------------------------	---------

Total Honorarios \$:	183.000
13.75 % Impto. Retenido:	25.163
Total:	157.837

Fecha / Hora Emisión: 19/03/2024 11:15



09968124001900945BA4

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403191115

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2024 11:15



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Marcela Isabel Castillo Rivera
Rut	9968124-1
Decreto Exento que aprueba Contrato	138
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los monitores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>


Marcela Isabel Castillo Rivera


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DOÑA MARCELA ISA-
BEL CASTILLO RIVERA.-

06 MAR 2024

CONCHALI,

DECRETO N° 138

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del Departamento de Personal y Remuneración; Decreto Exento N° 897 del 23.08.2023 "Apertura de la Piscina Municipal de Conchalí, Temporada 2023 - 2024"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato de Trabajo de fecha 07 de Febrero de 2024, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante se llamará "el empleador", y don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, cédula nacional de identidad N° 9.968.124-1, con domicilio en El Descanso N° 7648, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto; y **TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Ssecretaría Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control - DAF - TESMU – DIDECO

Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 9.968.124-1, con domicilio en El Descanso N° 7648, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **183.000.-** (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA** de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

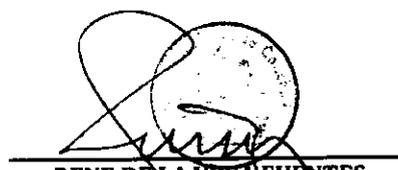
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA
C.I.: N° 9.968.124-1



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
21/3/24



MEMO N° 342 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 141/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 20 MAR 2024

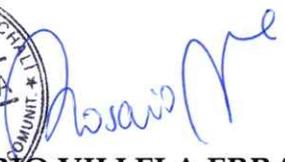
DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA	9.968.124	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	141	\$367.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



- RVE/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
 - FINANZAS
 - ARCHIVO

562

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 93 /2024

Conchalí, 20 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 141 DE 19/03/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	191	Fecha	19/03/2024	Monto Bruto	367.000
RUT o RUN	9.968.124-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 191

RUT: 9.968.124-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PJE CIRC EL DES CANSO Depto. 7648 , LA FLORIDA
TELEFONO: 3754076

Fecha: 19 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 141, 7 MARZO 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS;MES ENERO	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
13.75 % Impto. Retenido:	50.463
Total:	316.537

Fecha / Hora Emisión: 19/03/2024 11:18



0996812400191F2510D3

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403191118

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2024 11:18

Enw





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Marcela Isabel Castillo Rivera
Rut	9968124-1
Decreto Exento que aprueba Contrato	141
Mes que Informa	ENERO 2024 ✓

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los monitores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>


Marcela Isabel Castillo Rivera


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

✓

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DOÑA MARCELA ISA-
BEL CASTILLO RIVERA.-

07 MAR 2024

CONCHALI,

DECRETO N° 141

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del Departamento de Personal y Remuneración; Decreto Exento N° 897 del 23.08.2023 "Apertura de la Piscina Municipal de Conchalí, Temporada 2023 - 2024"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato de Trabajo de fecha 07 de Febrero de 2024, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante se llamará "el empleador", y don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, cédula nacional de identidad N° 9.968.124-1, con domicilio en El Descanso N° 7648, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto; y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



CLAUDIA MIRANBA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control - DAF - TESMU – DIDECO

Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 9.968.124-1, con domicilio en El Descanso N° 7648, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA** de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

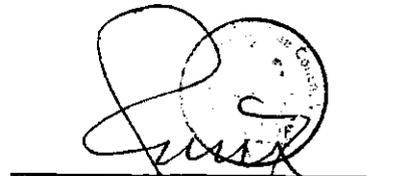
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Qh


MARCELA ISABEL CASTILLO RIVERA
C.I.: N° 9.968.124-1


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa-